

Artículo 2.— Los beneficiarios del indulto concedido por el presente decreto que antes del cumplimiento del tiempo de sus penas, a juicio del Procurador General de la República, cometan actos de mala conducta, demostrando así que no son merecedores de la generosa medida con que se les favorece, ingresarán de nuevo en los establecimientos penitenciarios correspondientes por una orden de dicho funcionario donde permanecerán hasta el cumplimiento de sus penas, reputándose que no han sido indultados.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2593, que declara el 28 de diciembre de cada año, como Día del Niño Huérfano y Desamparado

G.O. No. 9652 del 31 de Diciembre de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2593

CONSIDERANDO: Que el Santoral de la Iglesia Católica conmemora el 28 de diciembre como el Día de la Degollación de los Santos Inocentes;

CONSIDERANDO: Que tradicionalmente, en esta fecha el pueblo dominicano pone su atención en los niños huérfanos y desamparados;

VISTA la Ley No. 108, de fecha 21 de marzo de 1967 y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo Unico.— Se declara el día 28 de diciembre de cada año, como Día del Niño Huérfano y Desamparado.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2594, que crea e integra el Comité encargado de la programación de las actividades a desarrollar en el país en el año 1985, declarado por Resolución No.37/48 del 3 de diciembre de 1982, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, como "Año de la Juventud: Participación, Desarrollo y Paz"

G.O. No. 9652 del 31 de Diciembre de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2594

CONSIDERANDO: Que por Resolución 37/48, del 3 de diciembre de 1982, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se decidió designar y observar el año 1985, como "Año de la Juventud: Participación, Desarrollo y Paz";

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana se adhirió